

## NOVEDADES EN MATERIA SOCIO LABORAL 2019

Entre las novedades aprobadas el pasado mes de diciembre de 2018 que afectan al presente ejercicio, podemos destacar las siguientes.

### En materia de prestaciones y seguridad social:

En relación con las **pensiones**:

- La revalorización de pensiones. En 2019 se aplicará una revalorización inicial del 1,6% a las pensiones contributivas del Sistema y del 3% para las mínimas y para las pensiones no contributivas.
- Pensión de viudedad. A partir de enero la pensión de viudedad se calculará aplicando el 60% de la base reguladora.

En relación a las **cotizaciones al Régimen General**:

- Se incrementa en un 7% la base de cotización máxima, que se sitúa en 4.070,10€.
- La Tarifa de Primas de cotización por contingencias profesionales, el tipo mínimo pasa del 0,9% al 1,5%.
- Inclusión obligatoria en el Régimen General de la Seguridad Social de quienes participen en programas de formación, prácticas no laborales o prácticas académicas externas.
- Suspensión del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales por disminución de la siniestralidad laboral.

### En materia laboral y empleo:

En relación a los **contratos de duración igual o inferior a 5 días**:

- El recargo sobre la cuota empresarial pasa del 36 al 40 por ciento.

En relación a los **incentivos a la contratación vinculados a la tasa de desempleo**:

- Se derogan expresamente las medidas contractuales e incentivos a la contratación vinculadas a una tasa de desempleo superior al 15%, así, ya no están vigentes:
  - El contrato indefinido de apoyo a emprendedores.
  - La posibilidad de celebrar contratos de formación y aprendizaje con personas de entre 25 y 30 años y los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.
  - La contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos.

- Los incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven.
- El contrato al primer empleo joven y los incentivos a los contratos en prácticas.

No obstante, la norma aclara que "En todo caso, se consideran válidos los contratos, así como en su caso los incentivos correspondientes, que se hayan celebrado desde el 15 de octubre de 2018, fecha de publicación de la Encuesta de Población Activa del tercer trimestre de 2018, hasta la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, al amparo de la normativa vigente en el momento de su celebración, que se considera plenamente aplicable a estos contratos e incentivos hasta el momento de su derogación o modificación".

En relación con el **SMI**:

- El Salario Mínimo ha quedado fijado para 2019 en:
  - Salario Mínimo diario: 30,00€
  - Salario Mínimo mensual: 900,00€
  - Salario Mínimo anual: 12.600,00€ (14 pagas)

En materia de Empleados de Hogar:

En relación al **Régimen Especial de Empleados de Hogar**:

- Se mantiene la reducción del 20% en las cotizaciones por las personas que trabajan al servicio del hogar, así como la bonificación de hasta el 45% si es familia numerosa.
- Se reduce el periodo transitorio para la equiparación completa con el resto de trabajadores del Régimen General y cotizar por el salario real, que será efectivo el 1 de enero de 2021.

Medidas relativas a trabajadores autónomos:

En relación a los trabajadores **autónomos**:

- Bases y Cuotas: para 2019 se incrementa el 1,25% la base mínima de cotización, que se fija en 944,40 euros.
- El tipo de cotización se establece en el 30% en 2019, el 30,3% en 2020, 30,6% en 2021 y 31% en 2022.
- Prestación por cese de actividad (el paro de los autónomos): se amplía la duración de la prestación, de 12 a 24 meses.
- Derecho a prestación desde el primer día en los casos de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

- Se mantiene la Tarifa Plana (para nuevas altas) en las siguientes condiciones:
  - Durante los primeros 12 meses: Si se cotiza por base mínima, 60 euros, si se cotiza por encima de base mínima, se reduce la cuota por contingencia común un 80%.
  - A partir del mes 13 al 24: Se aplican reducciones sobre la cuota que correspondería

Aprovechamos igualmente para recordarles cuestiones relacionadas con la elección y cambio de base de cotización al régimen de trabajadores autónomos, la cual puede modificarse durante 4 periodos al año:

- Primer plazo: entre el 1 de enero y el 31 de marzo. Si cambias tu base de cotización en este tramo, la nueva base tendrá efectos a partir del 1 de abril.
- Segundo plazo: entre el 1 de abril y el 30 de junio. En este caso tendrá efectos a partir del 1 de julio.
- Tercer plazo: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, con efectos a partir del 1 de octubre.
- Cuarto plazo: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre. En este caso, tu cambio de base de cotización como autónomo se aplicará a tu cuota a partir del 1 de enero.

Asimismo, recordarles que existen limitaciones por razón de edad para la elección de la base de cotización, si bien la previsión es que a lo largo de 2019 se apruebe la cotización de los autónomos por salario real.

Así, con edad superior a 47 años, existen limitaciones:

- Autónomos de 47 años o menos: Los autónomos que el 1 de enero de 2019 tengan menos de 47 años podrán elegir libremente su base de cotización entre la base mínima y la máxima. También tendrán esa libertad de elección aquellos de 47 años cuya base de cotización de diciembre de 2018 fuera igual o superior a 2.052 euros al mes. De lo contrario, su base máxima de cotización será de 2.077,80 euros al mes, salvo que eleven su base por encima de los citados 2.052 euros antes del 30 de junio de 2019.
- Autónomos de 48 o más años: La base de cotización de los autónomos que a 1 de enero de 2019 tengan cumplidos 48 o más años estará comprendida entre los 1.018,50 y 2.077,80 euros mensuales.



En el caso de que el autónomo, con anterioridad a los 50 años, hubiera cotizado cinco o más años en algún otro sistema de Seguridad Social podrán elegir la base entre 944,40 euros mensuales y 2.077,80 euros, siempre que su última base de cotización fuera igual o inferior a 2.052 euros.

Pero si su última base fue superior a esa cantidad, el autónomo podrá cotizar por una base de entre los 944,40 euros y su última base de cotización incrementada en un 7%, siempre con el tope de la base máxima (4.070 euros al mes).

Departamento Laboral

*La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional.*

© Enero de 2019. ASEVALIA. *Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita.*